



DECRETO ALCALDICO N° 2642/
APRUEBA CONVENIO FONDEVE 2018
REQUINOA,

26 SEP 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2569 de fecha 14.09.2018 que Aprueba otorgar Fondo Concursable FONDEVE 2018, por un monto total de \$ 700.000, a la Organización Comunitaria de carácter territorial “Junta de Vecinos – Nuestra Señora de Lourdes”, para la ejecución del Proyecto “Avance construcción de sede”.

El Convenio de fecha 13.09.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la “Junta de Vecinos Nuestra Señora de Lourdes”, representado por su presidente Don Juan Camilo Chacón Paredes, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por el cual se otorga Fondo Concursable FONDEVE 2018, equivalente a la suma de \$ 700.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Avance construcción de Sede”, debiendo rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2018.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 06.11.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la “**Junta de Vecinos Nuestra Señora de Lourdes**”, representado por su presidente Don Juan Camilo Chacón Paredes, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal, Fondo Concursable FONDEVE año 2018, equivalente a la suma de \$ 600.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Avance en la Sede Social”, estableciendo que la organización deberá rendir en forma documentada antes del 15 de noviembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/IEG/LSO/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
JUNTA DE VECINOS
NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

En Requinoa, a 13 de septiembre de 2018, entre la **I. Municipalidad de Requinoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requinoa, y la “**JUNTA DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**”, personalidad jurídica N° 61 de fecha 10.10.2006, Rol Unico Tributario N° 65.723.790-6, representado en su calidad de Presidente por Don Juan Camilo Chacón Paredes, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requinoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 034 de fecha 03.11.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2017 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Fondo Concursable FONDEVE 2018, equivalente a la suma de \$ 700.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Nuestra Señora de Lourdes, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Avance construcción de Sede”.

El proyecto de la Junta de Vecinos Nuestra Señora de Lourdes, se entiende parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: El Presidente don Juan Camilo Chacón Paredes, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Avance construcción de Sede”. Don Juan Camilo Chacón Paredes, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requinoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Juan Camilo Chacón Paredes se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 07 de

diciembre de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de Diciembre de 2017. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización los recursos entregados en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Juan Camilo Chacón Paredes, para representar a la Junta de Vecinos Nuestra Señora de Lourdes, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 351 de fecha 24 de octubre de 2017, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.

JUAN CAMILO CHACON PAREDES
PRESIDENTE
J.V. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA